

Modifíquese DU N° 008627 de 1994 y aprueba nuevo reglamento y plan de estudios del Magíster en Artes con mención en Composición Musical.

DECRETO UNIVERSITARIO EXENTO N° 0023648

SANTIAGO, 26 DE JUNIO 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°199, de 2018, del referido Ministerio; la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Decreto Universitario N° 0035467 de 24 de diciembre de 2020; el Decreto Universitario N°0028011 de 2010, Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor; el Decreto Universitario N°008627 de 1994 de la Facultad de Artes; la solicitud de modificación de este último texto reglamentario aprobada por el Consejo de Facultad; lo informado por el Subdirector del Departamento de Postgrado y Postítulo;

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 24 de diciembre de 2020, mediante el Decreto Universitario N° 0035467 el Sr. Rector delegó en la Vicerrectora/or de Asuntos Académicos la facultad de aprobar las modificaciones, parciales o totales, de los reglamentos y planes de estudios conducentes a grados académicos y a títulos profesionales de la Universidad de Chile, referidos en el artículo 49 del Estatuto Institucional, a través de la dictación de los actos administrativos que correspondan, como asimismo la facultad de refundir, aclarar, rectificar, enmendar, modificar, invalidar y revocar dichos actos administrativos.

2.- Que el certificado correspondiente de aprobación de modificación reglamentaria del Consejo de Facultad de Artes cuenta, a su vez, con el visto bueno de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos y de su Departamento de Postgrado y Postítulo.



3.- Que, la propuesta de modificación reglamentaria tiene como propósito mejorar aspectos académicos y administrativos del funcionamiento del Programa, así como actualizar el plan de estudios de acuerdo con los requerimientos actuales de la disciplina.

DECRETO:

1.- Modifíquese DU N° 008627 de 1994 y aprueba nuevo reglamento y plan de estudios del Magíster en Artes con mención en Composición Musical.

REGLAMENTO Y PLAN DE ESTUDIOS MAGÍSTER EN ARTES CON MENCIÓN EN COMPOSICIÓN MUSICAL

A. REGLAMENTO

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1º

El presente Reglamento establece las normas especiales para los estudios conducentes al grado académico de Magíster en Artes con mención en Composición Musical, adscrito académicamente al Departamento de Música y administrado e impartido por la Escuela de Postgrado de la Facultad de Artes .

El Programa se regirá por este Reglamento, por el Reglamento General de los Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor y por las demás normas de reglamentación general sobre la materia, de conformidad al inciso tercero del artículo 49º del Estatuto de la Universidad de Chile.

Artículo 2º

El (la) Decano(a) de la Facultad de Artes de la Universidad de Chile, a proposición de la Dirección de Escuela de Postgrado, resolverá sobre los aspectos no contemplados en este Reglamento ni en la normativa general.

**TÍTULO II
DE LOS OBJETIVOS Y EL PERFIL DE EGRESO**

Artículo 3º

Este programa tiene por objetivo general formar graduados(as) de alto nivel, habilitados para desarrollar una investigación composicional que les permita la creación de una obra o conjunto de obras, articulando discursivamente su producción en términos teóricos y crítico, fortaleciendo a su vez la reflexión sobre la singularidad de este discurso y de su práctica autoral, con la pluralidad de otros modelos vinculados al campo de las artes.

El Programa de Magíster se orienta al desarrollo de capacidades para la investigación en composición musical, considerando los siguientes objetivos específicos:



- a) Desarrollar una investigación composicional que permita la creación de una obra musical o un conjunto de obras, cuya complejidad y profundidad composicional y/o discursiva den cuenta del trabajo realizado a lo largo del programa.
- b) Proponer reflexión práctica y teórica sobre el estado del arte de la composición musical desde una perspectiva interdisciplinaria contextualizada en el actual quehacer artístico.
- c) Profundizar en la práctica de herramientas de composición musical, fortaleciendo el desarrollo de un discurso musical propio en vínculo con la práctica musical y sus diferentes maneras de realización contemporánea.
- d) Producir un texto escrito, teórico, crítico y analítico de la obra compuesta en relación al estado del arte musical que dé cuenta de la poética desarrollada a través de la obra como también de la posición estética que la contextualiza.

Artículo 4º

Los(as) graduados(as) estarán premunidos de conocimientos para realizar creación e investigación artística en el campo de la composición musical con un sentido reflexivo, pensamiento crítico y una visión interdisciplinaria aplicada al desarrollo de proyectos de investigación/creación. Estos(as) estarán habilitados(as) para participar activamente en el mundo cultural nacional e internacional con obras que destacan en el medio, generando propuestas de creación-investigación tanto en el ámbito público como privado.

TITULO III DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 5º

La administración académica del Programa será responsabilidad de un Comité Académico que se relaciona, para los efectos formales, con la Escuela de Postgrado de la Facultad de Artes.

Artículo 6º

El Comité Académico estará constituido por al menos tres Profesores(as) miembros del Claustro del Programa. Sus integrantes serán nombrados por el (la) Director(a) de la Escuela de Postgrado, a proposición del Claustro Académico y con acuerdo del Consejo de Escuela de Postgrado.

Permanecerán dos años en funciones y podrán ser nominados por otros períodos. Uno(a) de los(as) integrantes, por acuerdo común, ejercerá la función de Coordinador(a) del Programa.

El Claustro Académico estará integrado, por académicos/as que cultiven las disciplinas del programa mediante investigación o creación artística original con una productividad académica, artística o profesional demostrable o reconocida por pares. Se buscará cautelar un equilibrio en la representación de integrantes por cada línea de investigación.

Artículo 7º

Será responsabilidad del Comité gestionar los aspectos académicos del Programa, debiendo velar por el cumplimiento de sus objetivos, el mejoramiento continuo y la formación de sus estudiantes, de acuerdo con los estándares establecidos por la Universidad y el plan de desarrollo del Magíster.



Corresponde al Comité Académico realizar las labores ya descritas y establecidas en los reglamentos superiores, las que adicionalmente se complementan con las siguientes funciones específicas para este programa:-

- a) Realizar y cautelar anualmente el cumplimiento de la planificación académica ofertada por el programa.
- b) Revisar propuesta y oferta de asignaturas electivas que podrá realizar el(la) estudiante, así como evaluar su pertinencia en relación al programa.
- c) Designar el(la) profesor(a) tutor(a) previa propuesta realizada por el(la) estudiante.
- d) Entregar y realizar la actualización oportuna de protocolos e instructivos asociados a los principales hitos dentro de la trayectoria formativa del programa.
- e) Cautelar el cumplimiento de las políticas institucionales que velan por el bienestar de las/os estudiantes.
- f) Realización periódica de procesos de autoevaluación en virtud del mejoramiento continuo y acreditación del programa.

Artículo 8°

Al(la) Coordinador(a) le corresponderá asumir la administración académica del Magíster de acuerdo con las disposiciones del presente Reglamento y las que dicte la Escuela de Postgrado de la Facultad, el Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor, y las normas generales de la Universidad.

Artículo 9°

La supervisión del cumplimiento de los objetivos del Magíster corresponde al Comité Académico del Programa y la tuición de los aspectos administrativos son responsabilidad de la Escuela de Postgrado, en coordinación con el departamento de Música y la Secretaría de Estudios de la Facultad.

TÍTULO IV

DE LA POSTULACIÓN E INGRESO

Artículo 10°

Para postular al Programa de Magíster en Artes con mención en Composición Musical se requiere cumplir con los siguientes requisitos generales:

- a) Estar en posesión de un grado de Licenciado(a) o un título profesional, nacional o extranjero, cuyo nivel, contenido y duración de estudios correspondan a una formación equivalente a la del grado de licenciado(a) en la Universidad de Chile, determinado por el Comité Académico del Programa.
- b) Poseer una formación acorde a una licenciatura o Título profesional universitario en carreras afines al área del magíster.



Artículo 11º

Las personas que deseen postular al Programa deberán presentar una solicitud de admisión acompañada de los siguientes antecedentes:

- a) Currículum Vitae.
- b) Certificado de grado de licenciado(a) y/o título profesional, debidamente legalizado(s) si se tratare de postulantes extranjeros.
- c) Una declaración de propósitos, en la que mencione los objetivos que desea conseguir en el Programa, adscribiendo a una línea de investigación para el desarrollo de su Tesis.
- d) Una o un conjunto de composiciones musicales que den cuenta de la labor artística realizada.

Todos los requisitos señalados, así como su respectiva ponderación, se comunicarán oportunamente en la convocatoria que realice el llamado a postulación al magíster. El Comité Académico podrá solicitar la realización de una entrevista o información adicional a quienes sean preseleccionados/as.

Artículo 12º

La selección de los(as) postulantes estará a cargo del Comité Académico del Programa, conforme con los antecedentes curriculares (estudios, grado y/o título, experiencia profesional o aportes a la disciplina).

Este procedimiento de selección seguirá criterios o pautas objetivas y sin establecer discriminaciones de carácter arbitrario entre las postulaciones presentadas.

Los(as) postulantes aceptados(as) serán notificados formalmente por el Comité del Programa, debiendo matricularse y realizar todos los procedimientos administrativos que establecen la Universidad, la Facultad y la Escuela de Postgrado.

TÍTULO V DE LA ORGANIZACIÓN CURRICULAR

Artículo 13º

El programa de Magíster en Composición Musical está organizado en un régimen de estudios semestrales. Las actividades curriculares del Programa están expresadas en créditos, siendo cada crédito equivalente a un total de 27 horas de trabajo por parte del(la) estudiante.

Artículo 14º

El programa se organiza en cuatro semestres, con un total de 90 créditos para dar cumplimiento a su plan de estudios. De éstos, 30 corresponden a Asignaturas Especializadas Obligatorias; 18 créditos en Asignaturas Musicales Electivas; 12 créditos a Asignaturas Complementarias Electivas y 30 créditos al desarrollo de la Tesis.

Artículo 15º

Las Asignaturas Musicales Electivas serán determinadas entre las que establece el plan de estudios de común acuerdo entre el(la) estudiante y su profesor(a) tutor(a), quien podrá orientarle de acuerdo con las exigencias del programa y del proyecto de tesis.

Los(as) estudiantes deberán aprobar un mínimo de 12 créditos asociados a Asignaturas



Complementarias Electivas, los que podrán cursarse en el marco de la oferta académica del Programa, de otros Programas de Postgrado de la Facultad de Artes o de la Universidad de Chile. En los dos últimos casos, se requerirá previa autorización del Comité Académico, para efectos de verificar y sancionar la pertinencia de la elección.

Artículo 16º

La permanencia mínima permitida en el Programa será de un (1) año, mientras que la permanencia máxima será de tres (3) años, incluido el trabajo de Tesis.

Quienes hayan excedido la permanencia máxima establecida perderán su calidad de estudiantes y serán eliminados del programa, pudiendo posteriormente optar a una solicitud de continuidad de estudios en casos fundados y por una sola vez.

Artículo 17º

La petición de reconocimiento u homologación de cursos equivalentes a los del programa de Postgrado se registrará según los lineamientos del Reglamento General de los estudios conducentes a los grados de Magíster y Doctorado, y el Reglamento de Estudiantes de la Universidad.

TITULO VI

DE LA ASISTENCIA, EVALUACIÓN, PROMOCIÓN, POSTERGACIÓN Y ELIMINACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 18º

La participación en todas las actividades curriculares contempladas en el Plan de Estudios del Programa es obligatoria. Las inasistencias, debidamente justificadas, serán analizadas por el Comité Académico, aceptándose como máximo un 40% de inasistencia. El incumplimiento injustificado de esta disposición es causal de reprobación de la actividad correspondiente.

Artículo 19º

Cada asignatura deberá contemplar al menos una evaluación. La cantidad y las ponderaciones se establecerán al inicio del Programa, serán validadas por el (la) Coordinador(a) del mismo e informadas a los(as) estudiantes por los(as) Profesores(as) respectivos(as).

Artículo 20º

La escala de notas es de 1,0 a 7,0 y la nota mínima de aprobación es 4,0.

Artículo 21º

El promedio ponderado de las notas de las asignaturas del Programa será proporcional al número de créditos que aporta. Esta ponderación equivale al 40% de la calificación del grado.

Artículo 22º

Para todas las asignaturas existirá el derecho a un examen o evaluación de repetición, en fecha anterior a la iniciación del siguiente período académico. Si luego de esta instancia la asignatura siguiera estando reprobada, deberá cursarse en segunda oportunidad o cursar una asignatura equivalente propuesta por el Comité Académico del programa.

Artículo 23º

Serán causales de eliminación:

- I. La reprobación de una asignatura por segunda vez.



- II. El abandono de estudios, por un período académico (1 semestre).
- III. La reprobación de tres asignaturas de forma simultánea.
- IV. La reprobación del proyecto de Tesis por segunda vez.
- V. No cumplir con las condiciones de permanencia establecidas en el presente Reglamento.
- VI. La aplicación de medidas disciplinarias de expulsión, precedidas del respectivo procedimiento disciplinario y decretadas por la autoridad correspondiente mediante acto administrativo fundado, de acuerdo con el Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria de los Estudiantes de la Universidad de Chile.
- VII. Reprobar por segunda vez el Examen de Grado.

TÍTULO VII DE LA TESIS Y EXAMEN DE GRADO

Artículo 24º

Para la obtención del grado de Magíster en Artes con mención en Composición Musical, el (la) estudiante deberá aprobar las asignaturas obligatorias y electivas indicadas en el Plan de Estudios del Programa, equivalentes a 60 créditos. Además, deberá desarrollar y aprobar una Tesis correspondiente a 30 créditos.

Artículo 25º

La Tesis constituye la actividad curricular fundamental del programa de Magíster en Artes con mención en Composición Musical. Es la realización de una investigación teórico composicional acorde a los objetivos y lineamientos del programa, que reflexiona críticamente en torno a la propia poética, creando conocimiento nuevo mediante la composición de una obra original que problematiza aspectos generales de la composición musical.

Artículo 26º

Durante el segundo semestre del Programa, el(la) estudiante definirá, de forma preliminar, su línea de investigación y, en base a ello, desarrollará su Proyecto de Tesis de manera individual.

El Proyecto de Tesis, junto a la propuesta del(la) profesor(a) guía, deberá ser presentado al finalizar el tercer semestre, que se desarrollará en el marco de la asignatura Seminario de Proyecto de Tesis, y será aprobado con nota final igual o superior a 4,0 por el Comité Académico del Programa de acuerdo al informe de una Comisión Evaluadora del Proyecto de Tesis, compuesta por al menos tres académicos(as) del programa. Dicha Comisión será designada por el(la) Director(a) de Escuela de Postgrado a proposición del Comité Académico del Programa.

En caso de reprobación del proyecto de Tesis el/la estudiante tendrá un plazo extra para realizar las modificaciones pertinentes y para volver a presentarse por una segunda y última vez ante la Comisión evaluadora de proyecto Tesis. Dicho plazo será determinado por el Comité Académico, a proposición de la Comisión Evaluadora.

Se requerirá de la entrega de al menos un informe de avance por parte del (de la) estudiante antes de la entrega final de Tesis. Dicho avance se presentará ante la Comisión Evaluadora de Tesis, que podrá aprobarlo, recomendar modificaciones y proponer plazos para el cumplimiento de sus



objetivos. Asimismo, la Comisión podrá acordar la realización de nuevos informes de avance.

Artículo 27º

El documento final de la Tesis requerirá de la aprobación por parte del (de la) profesor(a) guía y de todos los integrantes de la Comisión Evaluadora de Tesis para acceder al Examen de Grado con nota final igual o superior a 4,0. Esta Comisión estará conformada por al menos tres miembros del claustro. Dicha Comisión será designada por el(la) Director(a) de la Escuela de Postgrado a proposición del Comité Académico.

Aprobada la Tesis por unanimidad de la Comisión Evaluadora, se fijará la fecha del Examen de Grado.

En el caso de que uno o más miembros de la Comisión Evaluadora repruebe el trabajo final de Tesis el(la) estudiante tendrá un plazo extra para realizar las modificaciones pertinentes y dar respuesta a las observaciones que fundamentan la reprobación. Dicho plazo será determinado por el Comité Académico, a proposición de la Comisión Evaluadora.

Una vez que la Comisión Evaluadora reciba las correcciones deberá realizar una nueva evaluación. Si no se aprueba la Tesis, el(la) estudiante queda eliminado(a) del Programa.

Artículo 28º

El Examen de Grado será público, versará sobre la Tesis y constará de dos momentos:

- I. Audición y/o presentación en vivo o diferido de la obra, total o parcialmente de acuerdo a los medios disponibles y la presentación del texto escrito.
- II. Defensa oral de la Tesis por parte de el/la estudiante.

El Examen se rendirá ante la Comisión de Examen de Grado, que contará con al menos tres integrantes del cuerpo académico del programa, uno de los cuales será el (la) profesor (a) guía de tesis, el cual no tendrá derecho a voto. Los miembros de dicha comisión serán designados por el Comité Académico del programa y aprobados por la Dirección de Escuela.

Opcionalmente, el Comité Académico puede solicitar la participación de un/a integrante externo al claustro del programa, que sea especialista en el tema de Tesis.

La nota de Examen que será la resultante de la ponderación de las siguientes dos instancias:

Presentación de la obra: 30%
Defensa oral de la Tesis: 70%

Artículo 29º

La aprobación del Examen de Grado requiere que ninguna de las notas de los miembros de la Comisión de Examen de Grado sea inferior a 4,0.

La calificación del Examen de Grado corresponderá al promedio aritmético de las notas propuestas por cada uno de los(as) integrantes de la Comisión, todas con igual ponderación, en la escala de 1,0 a 7,0.

Artículo 30º

El resultado del Examen de Grado se dará a conocer al (la) estudiante al finalizar éste, registrándose tal decisión en un acta. En caso de reprobación, el (la) estudiante tendrá una segunda y última oportunidad para rendirlo en el plazo que fije el Comité Académico del Programa.

TÍTULO VIII DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO

Artículo 31º



Para obtener el Grado de Magíster en Artes con mención en Composición Musical, el (la) estudiante deberá:

- a) Haber aprobado todas las exigencias del Plan de Estudios.
- b) Haber aprobado la Tesis.
- c) Haber aprobado el Examen de Grado.

Artículo 32º

La nota final del Grado de Magíster en Artes con mención en Composición Musical, resultará de la ponderación de las siguientes calificaciones:

- a) Promedio de las calificaciones obtenidas en las actividades curriculares obligatorias, especializadas y electivas con una ponderación de un 40%.
- b) b) Calificación de la Tesis de Grado, con una ponderación de un 50%.
- c) Calificación del Examen de Grado, con una ponderación de un 10%.

La Calificación Final se expresará de la siguiente forma:

Calificación obtenida entre 4,0 y 4,9.	Aprobado
Calificación obtenida entre 5,0 y 5,9.	Aprobado con Distinción
Calificación obtenida entre 6,0 y 7,0	Aprobado con Distinción Máxima

Artículo 33º

Aprobadas las actividades curriculares del Plan de Estudios y el Examen de Grado, la Universidad de Chile otorgará un Diploma que referirá la obtención del grado de Magíster en Artes con mención en Composición Musical y que señalará la calificación final expresada en conceptos. Dicho Diploma será extendido por el (la) Rector(a) de la Universidad y registrado en la Oficina de Títulos y Grados.



El Plan de Estudios del Programa de Magíster en Artes con mención en Composición Musical, contempla una cantidad de 90 créditos totales.

A proposición del Comité Académico, los talleres y cursos sugeridos podrán ser reemplazados por actividades curriculares equivalentes de la misma naturaleza, previa aprobación de la Dirección de la Escuela de Postgrado.

Plan de estudios sugerido

Semestre I	Semestre II	Semestre III	Semestre IV
Proyecto de Tesis I (AEO) 4 créditos	Proyecto de Tesis II (AEO) 4 créditos	Seminario de Proyecto de Tesis (AEO) 4 créditos (Hito: aprobación de Proyecto de Tesis)	TESIS 30 créditos
Seminario Análisis musical comparado (AEO) 4 créditos	Seminario Música en Chile y América (AEO) 4 créditos	Taller Escritura de Proyecto de Tesis (AEO) 4 créditos	
Taller de Práctica Musical I (AEO) 3 créditos	Taller de Práctica Musical II (AEO) 3 créditos	Taller(es) Electivo (s) (AME) 6 créditos	
Laboratorio(s) Electivo (s) (AME) 6 créditos	Seminario(s) Electivo(s) (AME) 6 créditos	*Actividad Complementaria Electiva (ACE) 6 créditos	
	*Actividad Complementaria Electiva (ACE) 6 créditos		
17 créditos	23 créditos	20 créditos	30 créditos
Total: 90 créditos			

***Nota:** El/la estudiante debe cursar un mínimo de 12 créditos de asignaturas complementarias electivas durante los tres primeros semestres.



UNIVERSIDAD
DE CHILE

DISPOSICIÓN FINAL

El presente acto administrativo comenzará a regir para las promociones ingresadas desde 2025.

Artículo Transitorio

Todos los estudiantes ingresados antes de la fecha señalada en el artículo anterior podrán incorporarse en forma voluntaria al presente Plan de Estudios y al Reglamento respectivo, para lo cual deberán solicitarlo al (a la) Decano/a de la Facultad de Artes, quién resolverá, previo informe del(de la) Director(a) de la Escuela de Postgrado de la Facultad, oído el Comité Académico del Programa.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

CLAUDIO PASTENES VILLARREAL

Vicerrector de Asuntos Académicos

Distribución:

- Decano Facultad de Artes
- Departamento de postgrado y postítulo
- Archivo VAA